



Plaza de Andalucía, s/n
 41013 Bormujos - Sevilla
 Teléfono 955 708 571 - Fax 955 708 582
 Ayuntamiento de Bormujos
 Ayuntamiento@bormujos.net

D. FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS,

HACE SABER:

1. -Que en virtud de lo establecido en la Resolución del Área Municipal de Servicios a la Ciudadanía 237/2023, de 01/02/2023 por la que se procede a la aprobación de las Bases para la convocatoria de Ayudas Económicas Familiares 2022-2023 por concesión directa, sujetas a subvención de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“RESOLUCIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE PROCEDE A LA APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES 2022-2023 POR CONCESIÓN DIRECTA, SUJETAS A SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

1.- FUNDAMENTACIÓN.-

El Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establece la naturaleza prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, configura en el artículo 7 las Ayudas Económicas Familiares como aquellas prestaciones temporales de carácter preventivo, cuya finalidad es mantener a los menores en su medio familiar, debiendo gestionarse directamente por los Servicios Sociales Comunitarios.

La Orden de Octubre de 2013, que regula las Ayudas Económicas Familiares, integradas en el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de las Entidades Locales, las define en su artículo 2 como “aquellas prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de las necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar en la misma circunstancias.”

Código Seguro De Verificación:	RNd1ZjQb9o/SpexLfzD0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	02/02/2023 09:13:20
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RNd1ZjQb9o/SpexLfzD0w==		





Plaza de Andalucía, s/n
 41013 Bormujos · Sevilla
 Teléfono 955 708 571 · Fax 955 708 582
 Ayuntamiento de Bormujos
 Ayuntamiento@bormujos.net

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece como objetivos de servicios sociales, el “detectar situaciones de necesidades sociales y personales, elaborar estrategias para su cobertura y adoptar las medidas adecuadas para favorecer el bienestar social y mejorar la calidad de vida de las personas, familias, (...) con especial atención a las situaciones de desprotección y desamparo”.

Los cambios que se han producido en los últimos años a nivel social como económico, han dado lugar a nuevos modelos de familia, que ponen de manifiesto las diferentes circunstancias y realidades que conforman el núcleo familiar y las relaciones entre adultos y menores que lo conforman.

La familia como institución primaria, cumple numerosas funciones tanto en lo que se refiere al cuidado, crecimiento y maduración de sus miembros, como en su proyección hacia la sociedad de la que forma parte, a la vez que debe dar cobertura a las necesidades más elementales, y aquí es dónde las Administraciones y los Agentes Sociales, han de actuar para facilitar y tramitar los apoyos y/o atenciones que prevengan los desajustes favoreciendo y reforzando la familia y a sus miembros, con especial atención al cuidado de los menores de edad.

Los equipos profesionales especializados en la atención y protección del menor (Programa de Atención Familiar y Equipo de Tratamiento Familiar), permiten atender las necesidades que requieren un tratamiento individual y/o familiar especializado.

2. -FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES.-

Los créditos presupuestarios para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares serán transferidos por la Consejería competente en materia de Infancia y Familia al Ayuntamiento de Bormujos. Las transferencias serán gestionadas por la Entidad Local en el marco de un Convenio en el que constarán las obligaciones que contraen las partes, el plazo de ejecución, la forma de pago y la vigencia del mismo, que será prorrogable en las condiciones que se establecen en aquel.

La dotación presupuestaria para las Ayudas Económicas Familiares del Ayuntamiento de Bormujos será, para cada año natural, la resultante de sumar las cuantías concedidas a este municipio por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, que han sido aprobadas mediante la Orden de 1 de Junio de 2022, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas

Código Seguro De Verificación:	RNd1ZjQb9o/SpexLfzD0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	02/02/2023 09:13:20
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RNd1ZjQb9o/SpexLfzD0w==		





Plaza de Andalucía, s/n
 41013 Bormujos - Sevilla
 Teléfono 955 708 571 - Fax 955 708 582
 Ayuntamiento de Bormujos
 Ayuntamiento@bormujos.net

Familiares correspondientes al ejercicio 2022, con un importe de 10055 €, y de Orden de 27 de Octubre, por la que se establece la distribución complementaria de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2022, con crédito procedente del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, con un importe de 31772 €, correspondiendo en total al Ayuntamiento de Bormujos la cuantía de 41.827 €.

Que existen Informes favorables del Sr. Interventor en relación a consignación presupuestaria y fiscalización de fecha 28/12/2022.

En todo caso, la concesión de las ayudas de estas ayudas estará sujeta a disponibilidad presupuestaria, aún cumpliendo las familias los requisitos establecidos.

3.-OBJETIVO DE LAS AYUDAS.-

Prevenir, reducir o suprimir factores que generen situaciones de dificultad social para los y las menores de familias en situación de carencia económica y/o situaciones especiales que les impidan atender adecuadamente a sus hijos.

4.-DESTINATARIOS DEL PROGRAMA.-

Serán destinatarias de las Ayudas Económicas Familiares, aquellas familias con menores a su cargo que carecen de recursos económicos suficientes para atender las necesidades básicas de los mismos, especialmente de crianza y alimentación e higiene, vestido y calzado, debiendo cumplir, en todo caso los siguientes requisitos:

4.1.-Residencia efectiva en el término municipal, de manera continuada y anterior a la fecha de solicitud de la unidad familiar, cómo mínimo de 6 meses.

4.2.-Insuficiencia de recursos económicos en el hogar dónde el o la menor resida o se integre.

4.3.-Existencia de necesidades básicas del o la menor que deban ser cubiertas.

4.4.-Cuando además existan disfunciones educativas y psico-sociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los y las menores, será requisito imprescindible la existencia y aceptación por parte de un Proyecto de Intervención Familiar que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de las posibilidades de cambio y de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo.

4.5.-La valoración de un pronóstico positivo sobre la resolución de la problemática detectada, entendiendo como tal la existencia de predisposición o voluntad para la

Código Seguro De Verificación:	RNd1ZjQb9o/SpexLfzD0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	02/02/2023 09:13:20
Observaciones		Página	3/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RNd1ZjQb9o/SpexLfzD0w==		





Plaza de Andalucía, s/n
 41013 Bormujos · Sevilla
 Teléfono 955 708 571 · Fax 955 708 582
 Ayuntamiento de Bormujos
 Ayuntamiento@bormujos.net

atención adecuada de las necesidades de los y las menores, salvo otras circunstancias debidamente motivadas en el Informe Social.

4.6.-La no existencia de ayudas anteriores pendientes de justificar en la Delegación de Bienestar Social, Infancia y Mayores.

5.-OBLIGACIONES DE LOS DESTINATARIOS.-

Los y las beneficiarias de las ayudas adquirirán las siguientes obligaciones:

5.1.-Destinar las cantidades percibidas a la finalidad para la que fueron concedidas, debiendo presentar, en todo caso, **en el plazo máximo de un mes**, documentación acreditativa de haber realizado el pago por el importe total concedido con indicación del concepto (según se recoge en el apartado 13 de estas bases)

5.2.-Facilitar el seguimiento de su situación socio familiar al personal técnico de la Delegación de Bienestar Social, Infancia y Mayores que componen la Comisión Técnica de Valoración.

5.3.-Colaborar en el consenso, suscripción y cumplimiento de los compromisos y acuerdos recogidos en el Plan de Intervención Familiar.

5.4.-Los y las beneficiarias de las prestaciones económicas o, en su caso, sus representantes legales, deberán proceder al reintegro de las ayudas concedidas en el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases.

5.5.-Facilitar y comunicar a esta Entidad información sobre los cambios en su situación personal, familiar, económica y social cuya valoración haya influido en la concesión de la ayuda.

5.6.-Tratar de forma adecuada y respetuosa al personal que presta el servicio.

5.7.-No cometer falsedad documental u ocultación de información prioritaria para la correcta prestación del servicio.

5.8.-Mantener una asistencia regular al centro escolar de los y las menores en edad de escolarización obligatoria. No debe existir expediente de absentismo escolar en el centro o estar resuelto favorablemente. Una notificación de absentismo escolar podría suponer la suspensión de las ayudas.

5.9.-Los miembros de la unidad familiar que se encuentren en situación de desempleo, deberán acreditar que se encuentran en búsqueda activa de empleo, estando en posesión de la tarjeta de demanda de empleo del S.A.E., adecuadamente renovada. La no

Código Seguro De Verificación:	RNd1ZjQb9o/SpexLfzD0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	02/02/2023 09:13:20
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RNd1ZjQb9o/SpexLfzD0w==		





Plaza de Andalucía, s/n
 41013 Bormujos - Sevilla
 Teléfono 955 708 571 - Fax 955 708 582
 Ayuntamiento de Bormujos
 Ayuntamiento@bormujos.net

renovación de la misma en el curso de la prestación supondrá la suspensión de la Ayuda Económica Familiar.

6.-ACCESO A LAS AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES Y PROCEDIMIENTO PARA SU GESTIÓN.-

Las ayudas objeto de la presente resolución, consisten en prestaciones económicas o en especie, puntuales o periódicas, que se gestionaran mediante Concesión Directa, siguiendo las siguientes fases, tal y como establece la Orden de 10 de octubre de 2013, reguladora de estas ayudas:

1-INICIACIÓN: El procedimiento se iniciará de oficio a instancia de las profesionales que conforman la Comisión Técnica de Valoración constituida al efecto, cuando concurren las circunstancias y requisitos establecidos en las presentes bases.

2-INSTRUCCIÓN: Comprobado el cumplimiento de los requisitos por parte de la unidad familiar para el acceso a las Ayudas Económicas Familiares, una profesional Trabajadora Social elaborará Informe Social, poniendo de manifiesto la necesidad de prestación de una ayuda dineraria o en especie, única o periódica, quedando definidas y cuantificadas en este informe el importe, la modalidad y la duración. Cuando se detecten disfunciones educativas y psicosociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los menores, se elaborará, además, un Proyecto de Intervención Familiar, que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio y de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo. En el referido Proyecto deberá determinarse los compromisos que ha de asumir la familia para acceder a la ayuda y la intervención que se llevará a cabo por parte de los Servicios Sociales Comunitarios.

3.-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: Analizado el Informe Social, la Comisión Técnica de Valoración elevará Propuesta de resolución de concesión o denegación de la ayuda, condiciones de la misma, así como los compromisos y obligaciones a contraer por las personas beneficiarias en cuanto a la finalidad para la que se concede.

4.-RESOLUCIÓN: La persona titular de la Presidencia de la Entidad Local, o persona en quien delegue, resolverá motivadamente, en atención a la propuesta formulada, la concesión o denegación de la ayuda, estableciendo en su caso, las condiciones de la

Código Seguro De Verificación:	RNd1ZjQb9o/SpexLfzD0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	02/02/2023 09:13:20
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RNd1ZjQb9o/SpexLfzD0w==		





Plaza de Andalucía, s/n
 41013 Bormujos - Sevilla
 Teléfono 955 708 571 - Fax 955 708 582
 Ayuntamiento de Bormujos
 Ayuntamiento@bormujos.net

misma. Corresponde al Departamento de Intervención de este Ayuntamiento la materialización de los pagos a través de transferencias bancarias.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse o ampliarse en los términos establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.-NOTIFICACIÓN: La resolución será notificada a la persona beneficiaria en el mismo acto en el que se consensúa y se acepta mediante la firma del Proyecto de Intervención Familiar elaborado al efecto, por las profesionales de Trabajo Social y/o Educación Social.

6.-EFICACIA: La eficacia de la resolución estará condicionada a la suscripción, por parte de la persona destinataria de la ayuda, de los compromisos recogidos en el citado Proyecto de Intervención. Éste recogerá los objetivos, el pronóstico, las tareas y actuaciones y los compromisos y obligaciones tendentes a la consecución de los objetivos planteados en el mismo, sobre la base del consentimiento de la unidad familiar, pudiendo suponer, en caso de incumplimiento, la modificación, suspensión o cese de las ayudas.

El Proyecto de intervención inicial tendrá una duración de 3 meses, transcurridos los cuales se valorará por la Comisión la posibilidad de una prórroga más allá de los 6 primeros meses, siempre que se hayan cumplido los objetivos intermedios del Proyecto de Intervención y persistan las circunstancias que motivaron su concesión con un pronóstico de evolución favorable en la situación familiar.

Las Educadoras Sociales realizarán un seguimiento continuo en el desarrollo de las actuaciones contenidas en los Proyectos de Intervención Familiar, valorando junto con las Trabajadoras Sociales de la Comisión Técnica de Valoración la eficacia de éstos y determinando en cada caso la continuidad, modificación o suspensión del Proyecto.

7-En los acuerdos de modificación, suspensión y cese, el procedimiento a seguir será el mismo que para la concesión:

**MODIFICACIÓN: Las condiciones establecidas para las Ayudas Económicas Familiares en cuanto a su modalidad y cuantía podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión.*

Código Seguro De Verificación:	RNd1ZjQb9o/SpexLfzD0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	02/02/2023 09:13:20
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RNd1ZjQb9o/SpexLfzD0w==		





Plaza de Andalucía, s/n
 41013 Bormujos - Sevilla
 Teléfono 955 708 571 - Fax 955 708 582
 Ayuntamiento de Bormujos
 Ayuntamiento@bormujos.net

**SUSPENSIÓN: Las Ayudas Económicas Familiares podrán suspenderse cuando se incumpla alguno de los requisitos y/o compromisos establecidos y necesarios para alcanzar los objetivos previstos en el Proyecto de Intervención Familiar.*

**CESE: Las Ayudas cesarán en las siguientes circunstancias:*

-Cuando el/la menor cumpla los 18 años de edad (en su caso se reducirá la ayuda conforme a las cantidades señaladas en la tabla del apartado x)

-Cuando desaparezcan las circunstancias económicas y/o familiares que motivaron su concesión.

-En caso de incumplimiento reiterado de los requisitos y compromisos que supusieron su concesión; o si transcurridos dos meses desde sus suspensión temporal no se valora favorablemente retomar el Proyecto de Intervención.

-Superar el tiempo máximo establecido de permanencia en el Programa.

-No justificar en la forma establecida en el Proyecto de Intervención Familiar los distintos conceptos cubiertos a través de la Ayuda Económica Familiar.

-Falta de disponibilidad Presupuestaria en la partida destinada a este fin.

7.-LA COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN.-

Composición: La Comisión Técnica de Valoración de las Ayudas Económicas Familiares estará compuesta por las siguientes profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios:

Concejala-Delegada de Bienestar Social, Infancia y Mayores

Trabajadoras Sociales del Programa de Atención Familiar (PAF) de las zonas norte y sur.

Educadora Social del Programa de Atención Familiar (PAF)

Trabajadora Social del Equipo de Tratamiento Familiar (ETF)

Educadora Social del Equipo de Tratamiento Familiar (ETF)

Trabajadoras Sociales del Servicio de Información, Valoración y Orientación (SIVO) de las zonas norte y sur.

Auxiliar administrativo referente para las AEF

Funcionamiento: La Comisión Técnica se reunirá con una periodicidad mensual. Podrán celebrarse sesiones de carácter extraordinario a petición de una cuarta parte o más de sus miembros, cuando las necesidades de las familias beneficiarias así lo requieran.

Serán instrumentos profesionales de la Comisión Técnica: El Informe Social, el Proyecto de Intervención Familiar, las propuestas de resoluciones de concesión, las fichas de

Código Seguro De Verificación:	RNd1ZjQb9o/SpexLfzD0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	02/02/2023 09:13:20
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RNd1ZjQb9o/SpexLfzD0w==		





Plaza de Andalucía, s/n
 41013 Bormujos · Sevilla
 Teléfono 955 708 571 · Fax 955 708 582
 Ayuntamiento de Bormujos
 Ayuntamiento@bormujos.net

evaluación trimestrales de la Consejería, la Memoria justificativa anual y otros que se considere incorporar a propuesta de la propia Comisión de la Delegación Territorial o de la Dirección General de Infancia y Familia.

EVALUACIÓN: Se llevará a cabo una evaluación continua del desarrollo del Plan de Intervención durante todo el proceso de percepción de la ayuda por las familias. Para ello se emplearán las siguientes técnicas:

**Control de la justificación de las prestaciones económicas mediante revisión de facturas presentadas. Supervisión de la correspondencia del gasto con la finalidad para la que fue concedido.*

**Seguimiento de los procesos de búsqueda activa de empleo de los miembros desempleados.*

**Observación directa de las condiciones de las viviendas a través de visitas domiciliarias de las profesionales Educadoras Sociales.*

**Entrevistas con la familia y con profesionales del entorno de las familias para comprobar la evolución en la atención y cuidado a sus menores.*

A los tres meses del inicio de la concesión de la ayuda, se realizará una evaluación del proceso para proponer bien la prórroga por tres meses más, en caso de ayuda periódica, bien la modificación de las condiciones del Proyecto de Intervención o bien la suspensión de la ayuda. Para valorar su prórroga se tendrán en cuenta, además del logro de los objetivos propuestos, el nivel de participación e implicación de la familia en su proceso de cambio, la correcta utilización de la ayuda, así como la adecuada justificación de la misma, siendo el incumplimiento de esto último, motivo de suspensión de la ayuda.

Al término del Proyecto de Intervención Familiar se realizará una evaluación final del mismo, valorando el grado de cumplimiento de los objetivos y teniendo en cuenta las evaluaciones continuas llevadas a cabo a lo largo del proceso.

8.-CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES.-

Para la determinación de la insuficiencia de recursos económicos, la Orden de 10 de octubre de 2013 (y su posterior actualización en base al IPREM vigente para el año en curso) establece unos importes máximos de los ingresos del conjunto de las personas que integran la unidad familiar, que deberán ser inferiores a los umbrales económicos que se detallan en la tabla adjunta, fijados estos tomando como referencia el IPREM anual (12 pagas) en función de los miembros de la unidad familiar.

Código Seguro De Verificación:	RNd1ZjQb9o/SpexLfzD0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	02/02/2023 09:13:20
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RNd1ZjQb9o/SpexLfzD0w==		





Plaza de Andalucía, s/n
 41013 Bormujos · Sevilla
 Teléfono 955 708 571 · Fax 955 708 582
 Ayuntamiento de Bormujos
 Ayuntamiento@bormujos.net

No obstante, estos umbrales determinarán a las familias que serán atendidas prioritariamente, no exclusivamente. Siempre que exista disponibilidad presupuestaria, la Comisión Técnica de Valoración podrá determinar la concesión a otras unidades que, no cumpliendo estos umbrales, cumplan los requisitos a criterio técnico de las Profesionales, teniendo en consideración otros aspectos como los gastos que acomete la unidad familiar, lo que deberá estar motivado en el Informe Social correspondiente como establece la citada Orden.

A tal efecto, se define **unidad familiar** la constituida por los y las menores de edad y la/s persona/s que ostentan su patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar (formalizado o no) que residan en una misma vivienda. No se incluyen personas con otra vinculación, aunque residan en el mismo domicilio.

Se consideran ingresos computables de la unidad familiar las pensiones, subsidios, rentas o ingresos que en cualquier concepto (incluidos los subsidios de rentas mínimas) perciban o tengan derecho a percibir en el momento de la tramitación del expediente que da derecho a la percepción de esta prestación, todos los miembros de la unidad familiar.

Así mismo tendrán la consideración de recursos computables los bienes muebles e inmuebles poseídos por cualquier tipo jurídico por todos los miembros de la unidad familiar. No se considerarán recursos computables la propiedad o mera posesión de la vivienda habitual ni la prestación familiar por hijo a cargo, debiendo indicar en la declaración responsable de ingresos si el certificado integral de prestaciones hace referencia al Ingreso Mínimo Vital o a la Prestación por hijo a cargo.

Para las rentas bajas de autónomos, venta ambulante, se tendrán en cuenta unos ingresos mínimos equivalentes a la base de cotización del régimen de autónomos correspondientes al mes anterior a la solicitud de Ayuda Económica Familiar

TOPE DE INGRESOS según IPREM 2023

UNIDAD FAMILIAR	INGRESOS MÁXIMOS ANUAL/MENSUAL	
2 miembros	5.142,86 €/AÑO	428'572 € /MES
3 miembros	6.171,43 €/AÑO	514'285 € /MES
4 miembros	7.200,00 €/AÑO	600'00 € / MES
5 miembros	8.228,57 €/AÑO	685'714 €/MES

Código Seguro De Verificación:	RNd1ZjQb9o/SpexLfzD0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	02/02/2023 09:13:20
Observaciones		Página	9/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RNd1ZjQb9o/SpexLfzD0w==		





Plaza de Andalucía, s/n
 41013 Bormujos · Sevilla
 Teléfono 955 708 571 · Fax 955 708 582
 Ayuntamiento de Bormujos
 Ayuntamiento@bormujos.net

6 miembros	9.257,14 € /AÑO /MES	771'428 €
7 miembros	10.285,71 € /AÑO /MES	857'142 €
8 ó más miembros	1.027,59 €/año más por cada miembro de la unidad familiar a partir del octavo.	

9.-PRIORIDADES DE ASIGNACIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES.-

Entre las unidades familiares que cumpliendo los requisitos establecidos en los apartados 3 y 4 de las presentes bases, tendrán prioridad para la adjudicación aquellas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Familias incluidas en Proyectos de Intervención de los equipos de familia (PAF y ETF) de la Delegación de Bienestar Social, Infancia y Mayores.
- Familias numerosas/número de menores de la unidad familiar.
- Familias monoparentales o con ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los y las menores (defunción, separación, enfermedad, ...).
- Familias con algún miembro con discapacidad superior al 33%, o en situación de dependencia.
- Familias con menores de reciente desinstitucionalización reintegrados a su familia de origen, o en procesos de reunificación familiar a punto de ultimarse.

10.-CUANTÍA DE LAS AYUDAS.-

El importe de las ayudas a conceder a una familia estará determinado por el número de menores de edad que convivan en el domicilio familiar con la siguiente distribución:

NÚMERO DE MENORES	CUANTÍA DE LA AYUDA
1 menor	300 €
2 menores	345 €
3 menores	375 €
4 menores	405 €
A razón de 105 € más por cada menor a partir del quinto	

Código Seguro De Verificación:	RNd1ZjQb9o/SpegxLfzD0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	02/02/2023 09:13:20
Observaciones		Página	10/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RNd1ZjQb9o/SpegxLfzD0w==		





Plaza de Andalucía, s/n
 41013 Bormujos - Sevilla
 Teléfono 955 708 571 - Fax 955 708 582
 Ayuntamiento de Bormujos
 Ayuntamiento@bormujos.net

11.-FINALIDAD DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES.-

Las Ayudas Económicas Familiares, dinerarias o en especie, deberán destinarse a la cobertura de necesidades de los menores atendiendo al siguiente orden de prioridad:

ANEXO I

Gasto de las A.E.F. tras su otorgamiento

NATURALEZA DEL GASTO

1º NECESIDADES BÁSICAS:

*Adquisición de alimentos, ropa, calzado, productos de aseo personal, higiene doméstica, leche de continuación y/o medicamentos (que requieran en **TODO CASO** prescripción médica)*

PERMITIDO

Productos de alimentación de primera necesidad

Ropa

Calzado con un límite de 40 €/par

Productos de aseo e higiene doméstica

Leche de continuidad

Medicamentos: con prescripción médica

NO PERMITIDO

Bebidas alcohólicas

Alimentación elaborada

Bollería industrial, bebidas azucaradas

Compras de alimentos de precio elevado que pudieran ser sustituidos por alimentos similares y menor precio

Gastos en restaurantes y/o comida a domicilio (pizzería, hamburguesería, ...)

Código Seguro De Verificación:	RNd1ZjQb9o/SpexLfzD0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	02/02/2023 09:13:20
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RNd1ZjQb9o/SpexLfzD0w==		





Plaza de Andalucía, s/n
 41013 Bormujos - Sevilla
 Teléfono 955 708 571 - Fax 955 708 582
 Ayuntamiento de Bormujos
 untamiento@bormujos.net

2º OTRAS NECESIDADES:

Pañales, material escolar no financiado por la Consejería de Educación, acceso a recursos educativos que desempeñen una función de integración del menor, gastos derivados de transporte u otros que así se recojan motivadamente en el Informe Social

PERMITIDO

Pañales

Material escolar no financiado por la Consejería de Educación, acceso a recursos educativos que desempeñen una función de integración del menor, gastos derivados de transporte u otros que así se recojan motivadamente en el Informe Social

NO PERMITIDO

Cualquier otro no descrito en PERMITIDO

3º EXCEPCIONALMENTE:

Alquiler, suministros básicos de electricidad, gas y agua así como la adquisición de mobiliario y enseres básicos que directamente incidan en el bienestar del menor

PERMITIDO

Alquiler, suministros básicos, mobiliario y enseres básicos

NO PERMITIDO

Cualquier otro no descrito en PERMITIDO

El Anexo I será entregado a la persona beneficiaria, la cual firmará el recibo del mismo.

12.-TEMPORALIZACIÓN Y ABONO DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES.-

Los pagos de la Ayudas Económicas Familiares dinerarias, puntuales o periódicas, se efectuarán mediante transferencia bancaria a favor de las y los beneficiarios en las cuentas bancarias aportadas por ellos.

En el caso de ayuda en especie, el pago se realizará mediante transferencia bancaria previa realización del servicio o entrega del suministro y presentación de la correspondiente factura por parte del adjudicatario.

No se tramitará ninguna ayuda sin la justificación documental de la ayuda anterior en la Delegación de Bienestar Social, Infancia y Mayores.

Código Seguro De Verificación:	RNd1ZjQb9o/SpexLfzD0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	02/02/2023 09:13:20
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RNd1ZjQb9o/SpexLfzD0w==		





Plaza de Andalucía, s/n
 41013 Bormujos · Sevilla
 Teléfono 955 708 571 · Fax 955 708 582
 Ayuntamiento de Bormujos
 Ayuntamiento@bormujos.net

Las ayudas económicas podrán tener carácter puntual o periódico. Con carácter general, las ayudas periódicas se concederán por un periodo de 3 meses, prorrogables por otros 3 meses a criterio de la Comisión Técnica, no pudiendo exceder del tiempo máximo de 6 meses, salvo en casos excepcionales debidamente motivados en el Informe Social. En estos casos, se podrán producir prórrogas, como máximo por 6 meses más, siempre que se hayan cumplido los objetivos intermedios del Proyecto de Intervención y persistan las circunstancias que motivaron su concesión con un pronóstico de evolución favorable en la situación familiar. Para la percepción de una nueva ayuda de carácter periódico deberán transcurrir, como regla general, seis meses para la tramitación de otra.

13.-JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES.-

*Las personas beneficiarias de la Ayudas Económicas Familiares deberán justificar los gastos subvencionados en el plazo de **UN MES** a partir de la recepción de la transferencia bancaria.*

La justificación deberá presentarse en el Registro Complementario de la Delegación de Bienestar Social, Infancia y Mayores del Ayuntamiento de Bormujos, sin perjuicio de su presentación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bormujos, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la aportación de la siguiente documentación:

**Facturas debidamente cumplimentadas, de acuerdo con los requisitos establecidos en Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como, en su caso, otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y debidamente estampillados en el original.*

**Documentos acreditativos del pago de facturas, pudiendo acreditarse mediante documento de transferencia bancaria o pago en efectivo mediante la mención de pagado impreso en la factura, o por cualquier otro medio valido que acredite el pago.*

Los Servicios Sociales Comunitarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, emitirán un Informe expresando si los gastos presentados se adecuan a la finalidad de la subvención concedida.

14.-REINTEGRO DE LAS AYUDAS.-

Código Seguro De Verificación:	RNd1ZjQb9o/SpexLfzD0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	02/02/2023 09:13:20
Observaciones		Página	13/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RNd1ZjQb9o/SpexLfzD0w==		





Plaza de Andalucía, s/n
 41013 Bormujos · Sevilla
 Teléfono 955 708 571 · Fax 955 708 582
 Ayuntamiento de Bormujos
 Ayuntamiento@bormujos.net

Procederá el reintegro o devolución de las ayudas, con el interés de demora que corresponda al pago de la misma si, transcurrido el plazo de justificación no se presenta la documentación exigida, previo requerimiento efectuado conforme a los artículos 70.3 y 92.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.-INCOMPATIBILIDADES Y EXCEPCIONES.-

Las Ayudas Económicas Familiares reguladas en las presentes Bases son incompatibles con los siguientes fines:

- Pago de hipoteca*
- Pago de multas y sanciones de cualquier índole.*
- Pago de impuestos y tasas de las Administraciones Públicas.*
- Tener abierto expediente de reintegro de Ayudas Económicas Familiares de otros periodos anteriores.*
- La percepción de Ayudas Económicas de Emergencia Social y de carácter Socioeducativa pertenecientes a la Delegación de Bienestar Social, Infancia y Mayores.*

Cuando los menores se encuentren en situación de custodia compartida, podrán ser perceptores de esta ayuda ambos progenitores al 50% siempre que se reúnan los requisitos establecidos.

16.-DOCUMENTACIÓN A APORTAR.-

El procedimiento de concesión de las ayudas será tramitado por las profesionales de la Comisión Técnica de Valoración en los supuestos de unidades familiares que cumplan los requisitos establecidos anteriormente, la documentación que deberán aportar las/los solicitantes para la acreditación del cumplimiento de los requisitos será:

- DNI/NIE/Pasaporte en vigor de todas las personas mayores de 14 años de la unidad familiar.*
- Libro/s de familia, dónde figuren los/las menores.*
- En su caso, Convenio Regulador o Auto de Medidas Paterno Filiales, dónde consten las pensiones complementarias y/o de alimentos. En caso de incumplimiento de abono de pensión alimenticia, aportar la denuncia actualizada.*
- Certificado de Bienes Inmuebles a nivel NACIONAL de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, expedido por la Gerencia Territorial del Catastro, actualizado a fecha de solicitud.*

Código Seguro De Verificación:	RNd1ZjQb9o/SpexLfzD0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	02/02/2023 09:13:20
Observaciones		Página	14/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RNd1ZjQb9o/SpexLfzD0w==		





Plaza de Andalucía, s/n
 41013 Bormujos - Sevilla
 Teléfono 955 708 571 - Fax 955 708 582
 Ayuntamiento de Bormujos
 Ayuntamiento@bormujos.net

- Certificado de rentas expedido por la Agencia Tributaria, correspondiente al ejercicio anterior a la fecha de solicitud, de todos los mayores de 18 años.
- Extracto bancario referido a los TRES MESES ANTERIORES A FECHA DE SOLICITUD de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Documento dónde aparezca IBAN y entidad bancaria y cuya titularidad, OBLIGATORIAMENTE, tiene que ser del beneficiario/a de la Ayuda.
- Acreditación de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, el que proceda en cada caso:
 - *Nómina mes anterior a fecha de solicitud.
 - *Autónomos y/o trabajadores agrarios por cuenta propia: deberán presentar la documentación acreditativa del pago de la última cuota de cotización de la Seguridad Social previa a la fecha de presentación de la solicitud. Así mismo, deberán aportar certificado de retención a cuenta del I.R.P.F., Declaración Trimestral de Autónomo anterior a fecha de solicitud.
 - *Pensionistas: Certificado Integral de Prestaciones emitido por el INSS del año en curso.
 - *Todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años deberán aportar el Certificado integrado de prestaciones emitido por la Seguridad Social, actualizado a fecha de solicitud.
 - *Certificado del SEPE actualizado a fecha de solicitud, en el caso de estar en situación de desempleo, relativo a la existencia o no de prestación y/o subsidio.
- Desempleados: Informe de periodos de inscripción del SAE, de al menos 3 meses anteriores a fecha de solicitud; Certificado del SEPE relativo a prestaciones.
- Vida laboral actualizada a fecha de solicitud: Todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. En los casos en los que no haya estado dado de alta nunca en la Seguridad Social, el documento a aportar se denomina "Situación actual del trabajador".
- Matrícula en centro educativo oficial del curso actual, en el caso de hijos/as de entre 16 y 18 años de los que no se presente documentación acreditativa de ingresos.
- Declaración responsable de ingresos y de gastos corrientes de la unidad familiar en el mes anterior, y de veracidad de los datos en ella contenidos. Por gastos corrientes se entienden: suministros, hipoteca o alquiler de vivienda habitual, préstamos personales (aportar recibos y documentación justificativa del concepto para el que ha sido

Código Seguro De Verificación:	RNd1ZjQb9o/SpexLfzD0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	02/02/2023 09:13:20
Observaciones		Página	15/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RNd1ZjQb9o/SpexLfzD0w==		





Plaza de Andalucía, s/n
 41013 Bormujos - Sevilla
 Teléfono 955 708 571 - Fax 955 708 582
 Ayuntamiento de Bormujos
 Ayuntamiento@bormujos.net

concedido), pago de pensiones alimenticias y/o compensatorias. Quedan excluidos los gastos por sanciones, tasas municipales e impuestos.

- Declaración responsable en relación a la justificación documental de la ayuda y de la posibilidad de Reintegro de la cantidad percibida en caso de incumplimiento.
- Cualquier otra documentación que pueda ser requerida por los/las técnicos para la resolución del expediente.

No será necesario aportar documentación que ya obre en poder de los Servicios Sociales Comunitarios.

Por todo lo anterior **RESUELVO:**

Primero.- Aprobación de las Bases que regirán la convocatoria de Ayudas Económicas Familiares 2022-2023 por concesión directa, sujetas a subvención de la Junta de Andalucía, conforme a las bases que figuran en la parte expositiva de la presente Resolución.

Segundo.- Dar cuenta de la presente Resolución a los Departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.”

Lo que se hace público para general conocimiento en la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Código Seguro De Verificación:	RNd1ZjQb9o/SpexLfzD0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	02/02/2023 09:13:20
Observaciones		Página	16/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RNd1ZjQb9o/SpexLfzD0w==		

